

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres: 2018 - 2027"



Resolución Directoral N° 00086 - 2026-UGELH.

Huancavelica, 21 ENE. 2026

VISTO, el Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 22 de agosto del 2025; Informe N° 000696-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ESF; Proveído 011888-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/OP; con un total de 20 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, la profesora **Gaby ARCE LOPEZ**, identificado con DNI. N° 23266043, docente, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien solicita reconocimiento de Tiempo de Servicio de Contrata en el marco de la Ley de Reforma Magisterial de acuerdo a la RVM N° 112-2003-MINEDU;

Que, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial Artículo 134.- Asignación por Tiempo de servicios; 134.3 Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones Educativas Pública, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremos N° 044-2013-ED; en su Artículo 134.4 procede el reconocimiento de los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales – mensual. No son considerados las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones Educativas Particulares, servicio ad-honorem, ni los prestados como personal administrativo, de igual forma actos resolutiveos que no se ciñan a los señalado es "Acto de pleno derecho", esto a partir de la vigencia de la Ley de la Reforma Magisterial;

Que, la Norma técnica aprobada con la **Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU**, establece disposiciones en el numeral 6.1.8 Acto resolutiveo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la Ley de la reforma magisterial; establece lo siguiente: Procede el reconocimiento por los servicios como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce horas semanal – mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo (...);

Que, teniendo en cuenta el **Informe N° 000696-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ESF**, donde: **DECLARA PROCEDENTE**, la solicitud por acumulación de tiempo de servicios solicitado por la profesora **Gaby ARCE LOPEZ**, identificado con DNI. N° 23266043, emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón, donde teniendo en cuenta los documentos, informa que la administrada acumula un total de **DOS (02) AÑOS, CUATRO (04) MESES y DIEZ (10) DÍAS**. De servicio en calidad de Contratado.

Estando a lo Informado por la oficina de Escalafón, visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativos III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, RVM N° 112-2023-MINEDU, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por disposiciones legales vigentes.

P=0120

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER, DOS (02) AÑOS, CUATRO (04) MESES y DIEZ (10) DÍAS, de servicios prestados al Estado Peruano en condición de docente contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, los mismos que se integran al Tiempo de Servicios Oficiales, prestado al Magisterio Peruano, a la profesora **Gaby ARCE LOPEZ**, identificado con DNI. N° 23266043, docente de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica. Detallado en el siguiente cuadro:

CONTRATOS LABORALES					TIEMPO DE SERVICIO DE CONTRATA		
N°	RESOLUCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	AÑO DE LABOR	MESES DE LABOR	DÍAS DE LABOR
1	Resolución Directoral Regional N° 00327	15/05/1993	27/04/1993	31/12/1993		08	04
2	Resolución Directoral Regional N° 00130	23/06/1995	15/05/1995	25/07/1995		02	10
3	Resolución Directoral N° 000179	25/06/1996	01/04/1996	31/12/1996		09	00
4	Resolución Directoral Regional N° 00716	14/04/1999	05/04/1999	31/12/1999		08	26
TOTAL						27 meses	40 días
TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO					02 años, 04 meses y 10 días		

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUD/DPS I - UGELH
/DSA III - AGA
MACCD/DSA III - AGI
/JOP
ECG/Tec. Adm.
P=0120